BASES DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO

Curso Académico 2020/2021

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Santander y UNEATLANTICO han establecido un convenio de colaboración a través del cual han acordado la concesión de hasta 344 carnés de autobús gratuitos para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander (T.U.S.) con el objetivo de proporcionar un apoyo económico a los estudiantes y fomentar la movilidad sostenible entre ellos.

El Ayuntamiento de Santander y el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander tienen entre sus objetivos el fomento del uso del Transporte Público en su ámbito territorial, promocionando en este caso, la asistencia de los alumnos de la Universidad en este medio.

Por su parte la Universidad Europea del Atlántico tiene entre sus fines el establecimiento de relaciones con otras instituciones que, en este caso, contribuyen a la mejora de las condiciones de acceso a quienes deseen estudiar alguna de sus titulaciones oficiales presenciales.

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular los requisitos exigidos y las condiciones dispuestas para el alumnado de UNEATLANTICO que desee optar al programa de Becas Universidad para la consecución de carnés de transporte gratuito.

Articulado

Art. 1.- Requerimientos para las solicitudes

a) Estudiantes empadronados en Santander. En el caso de estudiantes procedentes de otros municipios o comunidades autónomas deberán estar empadronados en dicho término municipal. Este requisito será comprobado por los servicios del Ayuntamiento.
b) Estar matriculados en el curso 2020/21 en titulaciones presenciales oficiales de Grado y Máster Oficial.

c) Tener la condición de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el Curso Académico 2019/2020 de acuerdo con la siguiente convocatoria:

- Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Dicho requisito no será exigible a los estudiantes a los que se refiere la letra b) del artículo 2 de estas bases.

Art. 2.- Número y tipo de becas existentes

El número total de becas de transporte urbano es de 344, y se distribuyen de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudiantes de nuevo ingreso: se reserva un número de becas para los estudiantes de nuevo ingreso en función del peso proporcional de este colectivo respecto al total de estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Oficial.
b) Deportistas universitarios: se reservan 10 becas para estudiantes participantes en las actividades programadas y organizadas por el Servicio de Actividad Física y Deportes y/o beneficiarios del programa de becas de Alto Rendimiento Deportivo de la Universidad Europea del Atlántico.
c) Estudiantes que están matriculados en segundo curso y sucesivos en UNEATLANTICO: el número restante de becas se destinan a estudiantes que continúen sus estudios de Grado y Máster Oficial.

Los datos que se utilizarán para distribuir las becas destinadas a estudiantes de la Universidad Europea del Atlántico son los correspondientes al curso académico 2019/20.

Art. 3.- Requisitos académicos exigidos

Las becas de transporte urbano se adjudicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a la Universidad. La nota media del ciclo formativo en el caso de estudiantes procedentes de esta vía de acceso. En caso de existir otras vías de acceso se atenderá a la nota media en base 10 indicada en la documentación aportada por el estudiante, aplicando el Comité de becas la conversión con la escala de valoración de origen de no estar indicada en ese criterio.
b) Estudiantes que continúen sus estudios en la Universidad Europea del Atlántico: nota media del expediente académico del curso anterior.
c) Becas destinadas a Deportistas Universitarios: los méritos de carácter deportivo evaluados por la Comisión Deportiva del Servicio de Actividad Física y Deportes.
d) Se excluyen de esta convocatoria todos los estudiantes que ya tengan reconocido por el Ayuntamiento de Santander el derecho a utilizar gratuitamente el Servicio Municipal de Transporte Urbano.

Art. 4.- Plazos de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 8 de marzo de 2021, y finalizará el día 14 de marzo de 2021.

Las solicitudes se presentarán mediante la cumplimentación del formulario online habilitado a este efecto.

Art. 5.- Órgano gestor y resolución

El Comité de Becas de la Universidad Europea del Atlántico será el encargado de resolver qué solicitudes reúnen las condiciones para ser becadas, una vez haya sido constatada la totalidad de los requisitos indicados en las bases reguladoras. Dicha decisión podrá ser emitida hasta siete días naturales después de la comprobación y notificación del Ayuntamiento a la Universidad respecto al requisito de empadronamiento.

El alumnado podrá ser requerido, para que en el plazo de cinco días naturales subsane la falta o adjunte los documentos solicitados, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento de subsanación se realizará mediante notificación personal al interesado, a través de las vías de comunicación oficiales de la Universidad.

El acuerdo del Comité de Becas se comunicará personalmente al alumnado becado. Cabe la posibilidad, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de resolución, de interponer recurso contra la decisión del citado Comité. Dicha queja será evaluada y resuelta por el rector de la Universidad en el plazo de un mes. No cabe recurso o apelación alguna contra la decisión emitida por el rector a este efecto.

Art. 6.- Documentación a presentar

Dentro de los plazos señalados, el alumnado solicitante deberá presentar la siguiente documentación a través del formulario creado a este efecto:

- Notificación electrónica acreditativa de su condición de alumno becario la condición de becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el Curso Académico 2019/2020 de acuerdo con la siguiente convocatoria:
- Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

Art. 7.- Compatibilidad y revocación

La Beca Universidad es compatible, con carácter general, con cualquier otra beca o ayuda, pública o privada, que se pudiera obtener o se haya obtenido, incluidas aquellas concedidas por UNEATLANTICO.

En caso de presentar solicitud a otros programas de becas ajenos a esta institución, el alumno será responsable de conocer la compatibilidad de estos con otras convocatorias, así como de

aceptar las consecuencias de incumplir lo dispuesto en las bases reguladoras de cada uno de los programas.

La ocultación o falseamiento de cualquiera de los datos aportados para la concesión de la beca, así como de la documentación adjuntada, conllevará la revocación total de la beca y la posibilidad, a juicio de los convocantes, de restituir los costes hasta alcanzar el total del beneficio adquirido.

En caso de revocación de beca, el alumno no podrá solicitar esta beca en ninguna convocatoria posterior.

Art. 8.- Renovación de la condición de becario

La renovación de la condición de becario, así como la forma y procedimiento, quedan condicionadas a la renovación del convenio, así como de las condiciones establecidas en el mismo.

Disposición Adicional Primera

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad Europea del Atlántico, "cada convocatoria de becas se regulará principalmente por sus bases reguladoras y subsidiariamente por lo previsto en el presente reglamento."

Queda a su vez dispuesto, tal y como recoge el citado Reglamento en su Disposición Adicional Segunda, que ante "cualquier duda en la interpretación del presente reglamento, así como las lagunas que pudieran existir serán resueltas por el rector de la universidad".